MODIFICATORIO ADICIONAL No. 01 (VALOR Y PLAZO) AL CONTRATO No. C-MCHIV-MC-009-2026

FECHA DEL CONTRATO:	02 de marzo de 2026
CONTRATANTE:	Municipio de Chivatá Boyacá
CONTRATISTA:	YORLY PATRICIA REYES PARDO
NIT:	27983798-4
REPRESENTANTE LEGAL	YORLY PATRICIA REYES PARDO C.C. No. 27.983.798 de Tunja
OBJETO:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON DISTRIBUCIÓN DE REFRIGERIOS Y COMIDAS, CONFORME A LA FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, ORIENTADO A ACTIVIDADES, EVENTOS Y JORNADAS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL EN CUMPLIMIENTO CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "MANOS A LA OBRA 2024-2027" DEL MUNICIPIO DE CHIVATA BOYACA, DURANTE LA VIGENCIA 2026
VALOR INICIAL:	TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLCTE ($35.400.000,00)
VALOR ADICIONAL No. 1:	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE ($17.500.000,00)
VALOR TOTAL:	CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MLCTE ($52.900.000,00)
PLAZO INICIAL:	siete (07) meses y/o monto agotable, lo que primero ocurra
PAZO ADICONAL No. 01	Un (01) mes
FECHA DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO	Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Entre los suscritos: **YESID ALEXANDER BERNAL HERNANDEZ**, identificado con **C.c. No. 1.049.606.746 expedida en Tunja**, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **Municipio de Chivatá Boyacá**, Entidad territorial identificada con Nit. No. 800014989-1; elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión, del 18 de diciembre de 2023, surtida ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Chivatá; con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, el (la) **YORLY PATRICIA REYES PARDO**, identificada con Nit 27983798-4, representada legalmente por YORLY PATRICIA REYES PARDO identificado (a) con C.C. No. 27.983.798 de Tunja; quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL No. 01 (VALOR E ITEMS) AL CONTRATO No. C-MCHIV-MC-009-2026,** previas las siguientes consideraciones y cláusulas: **CONSIDERACIONES: 1)** Que dentro del régimen que regula la contratación administrativa y en aplicación del Principio General del Derecho denominado “Autonomía de la Voluntad”, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir a los contratos válidamente celebrados las modificaciones y/o adiciones que estimen pertinentes, siempre que las mismas se adecuen a: - El ordenamiento jurídico imperante, - A la naturaleza y al objeto del contrato principal, - A las buenas prácticas administrativas que regulan las actuaciones de los servidores públicos; Y – Que el valor que implique la ejecución de la modificación y/o adición no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato Principal expresado en salarios mínimos. **2)** Que el día 02 de marzo de 2026, el municipio de Chivatá comunicó la aceptación de la Oferta, al CONTRATISTA, dentro del proceso No. PC-MCHIV-MC-009-2026; igualmente suscribieron acta de inicio del contrato referido, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON DISTRIBUCIÓN DE REFRIGERIOS Y COMIDAS, CONFORME A LA FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, ORIENTADO A ACTIVIDADES, EVENTOS Y JORNADAS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL EN CUMPLIMIENTO CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "MANOS A LA OBRA 2024-2027" DEL MUNICIPIO DE CHIVATA BOYACA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, con un plazo de siete (07) meses y/o monto agotable, lo que primero ocurra; y un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLCTE ($35.400.000,00), el cual a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. **3)** Que de acuerdo a la necesidad del servicio se requiere adicionar el valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE ($17.500.000,00) y un plazo adicional de un (01) mes, al contrato en ejecución, entre tanto se surten otros procesos de similar objeto y alcance, para dar cumplimiento con el proyecto. **4)** Que para lo anterior se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 301, de fecha 11 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, el cual forma parte integral del presente acto. **5)** Que la presente adición obedece a la necesidad de continuar garantizando el servicio de restaurante y suministro de alimento que permitan a las personas que asistan y hacen parte de los diferentes grupos poblacionales en las mejores condiciones, pues el Municipio empezó a garantizar los servicios desde el pasado mes de marzo, sin embargo, el contrato por la modalidad de mínima cuantía, no alcanza para cubrir la totalidad del plazo establecido en el proceso que garantice la ejecución del proyecto. **6)** Que la Directiva encargada adelantó los respectivos estudios previos, que justifican la celebración del presente modificatorio adicional. **7)** Que, conforme a lo expuesto, se requiere una adición de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE ($17.500.000,00) y en plazo por un (/01) mes, para atender el suministro de la población objetivo del proyecto. Así las cosas, el adicional No. 01 al contrato **No. C-MCHIV-MC-009-2026**, se

regirá por las siguientes **CLAÚSULAS: PRIMERA: ADICIÓN EN VALOR.** En virtud del presente adicional, las partes acuerdan adicionar el VALOR en: **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE ($17.500.000,00),** conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 301, de fecha 11 de agosto de 2026**. SEGUNDA: ADICIÓN EL PLAZO**, en el sentido de adicionar el plazo inicial en Un (01) mes**. TERCERA:** El contratista se compromete a actualizar las garantías del contrato inicialmente suscrito para continuar con la ejecución del contrato. **CUARTA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas, anotaciones, documentos, anexos y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y en consecuencia también su exigibilidad. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato modificatorio adicional, se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **SEXTA. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD:** Las partes manifiestan libre y voluntariamente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma en Chivatá Boyacá, a fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

YESID ALEXANDER BERNAL HERNANDEZ
Alcalde Municipal
Contratante

YORLY PATRICIA REYES PARDO
R/L **YORLY PATRICIA REYES PARDO**
Contratista

Proyectó: GUSTAVO MEDINA BERNAL / Técnico Administrativo
Revisó: LAURA FERNANDA NEIRA ESPITIA / Secretaria de Gobierno y Gestión Contractual
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Jurídico externo de Contratación Estatal
Aprobó: YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ / Alcalde Municipal